PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Fecha de envío : 07/01/2025 Ruc/código: 20568552467

INVERSIONES GENERALES LOS NOGALES S.A.C. Nombre o Razón social : Hora de envío: 19:36:36

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN EL LITERAL C, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, NUESTRA CONSULTA ES SABER SI SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL, PROTECCION Y MEDICION DE LA LINEA DE 60 KV. INTEGRACION DE CELDAS DE ALTA TENSION

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que el objeto de contratacion es el uso de Fibra Optica

para conexión de datos, por lo que no se ha de considerar como servicios similares al servicio "SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL, PROTECCION Y MEDICION DE LA LINEA DE 60 KV.

INTEGRACION DE CELDAS DE ALTA TENSION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 1 Y 2 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 4 del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que todas las respuestas que se brinden a las

consultas y observaciones que efectúen los participantes se

encontrarán debidamente sustentadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que los unicos documentos para la admision de la oferta

son los detallados en el numeral 2.2.1.1 del capitulo II de la seccion especifica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: . Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que los unicos documentos solicitados para

perfeccionar el contrato son los detallados en el numeral 2.3 del

Capitulo II de la seccion especifica de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que cualquier documentación, certificación y/o documentación técnica solicitada en las presentes Bases Administrativas, podrá ser presentado en su idioma original, sin necesidad de adjuntar a la oferta ninguna traducción. Ello en estricta aplicación de los principios de Eficacia y Eficiencia regulados en el numeral f) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, según el cual se establece que se debe priorizar estos principios sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que cualquier documentación, certificación y/o documentación técnica solicitada en las presentes Bases Administrativas, podrá ser presentado en su idioma original, sin necesidad de adjuntar a la oferta ninguna traducción. Sin embargo, se precisa que la documentación generada dentro de la ejecución del servicio debe ser en idioma ESPAÑOL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, se observa que la Entidad establece que el plazo de ejecución se contabiliza a partir del día siguiente de la conformidad del informe de la puesta de servicio de interconexión.

Al respecto, se debe tener en cuenta que desde el momento en que el Contratista active el servicio, ya se encuentra brindando el servicio a favor de la Entidad, respecto del cual recibe el pago correspondiente por parte de la Entidad contratante.

En ese sentido, y con la finalidad de que exista una correcta contabilización del plazo de ejecución, solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la fecha de activación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Activación del servicio.

Asimismo, se solicita a la entidad modificar el numeral 6.8.2 (plazo) de la página 24 y 6.9 (pagina 25) de las presentes bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: . Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que, el plazo de ejecución inicia a partir del día siguiente de firmada el acta de conformidad de puesta en servicio, previa conformidad del informe correspondiente, toda vez que con la conformidad del informe la Entidad verifica que el servicio cumple con las condiciones establecidas en el contrato, asegurando así la calidad y funcionalidad del mismo antes de iniciar el cómputo del plazo de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Fecha de envío: Ruc/código: 20467534026 08/01/2025

AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Nombre o Razón social : Hora de envío: 17:16:38

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el objeto de la convocatoria es único para todos los postores, solicitamos a la Entidad se sirva completar el texto del Anexo 3, correspondiente a la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, ello para evitar distintas interpretaciones entre los postores.

En caso no admita lo requerido, favor de confirmar que se deberá ingresarse únicamente el sigueinte texto, es decir:

ofrece el servicio de: " SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA AL SISTEMA ESCADA DE HIDRANDINA S.A. A TRAVÉS DE FIBRA OPTICA"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que en el Anexo N° 3 se debe indicar el objeto del

Servicio: "SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE SUBESTACIONES DE

POTENCIA AL SISTEMA ESCADA DE HIDRANDINA S.A. A

TRAVÉS DE FIBRA OPTICA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el plazo del servicio es único para todos los postores, solicitamos a la Entidad se sirva completar el texto del Anexo 4, correspondiente al plazo del servicio, ello para evitar distintas interpretaciones entre los postores.

En caso no admita lo requerido, favor de confirmar que se deberá ingresarse únicamente el plazo de prestación del servicio (Página 14), es decir ¿(1095 días calendario)"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que en el Anexo 4 Plazo del servicio se debe indicar lo siguiente: "plazo de 1095 días calendarios. Que será contabilizado desde día siguiente de la conformidad del informe de la puesta de servicio de interconexión."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la razón social será: HIDRANDINA S.A., la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: CP-SM-39-2024-HDNA-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra óptica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que para la Carta fianza se debe considerar lo

siguiente: Para el nombre de la Entidad hay tres alternativas:

1.E MPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE

ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA.

2.H IDRANDINA S.A. (debe indicarse los puntos para ser siglas).

3.E MPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE

ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA

¿ HIDRANDINA (Debe consignarse el texto y guion tal cual figura en SUNAT).

Del mismo modo, se precisa que la obligación garantizada debe

ser: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN [INDICAR

NOMENCLATURA QUE APARECE EN LA FICHA DE SELECCIÓN

DEL SEACE] PARA LA CONTRATACIÓN DE [INDICAR EL

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES

INTEGRADAS].

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Una vez finalizado el contrato, solicitamos a la Entidad precisar el plazo dentro del cual devolverá la garantía de fiel cumplimiento que haya sido presentada en cumplimiento del requerimiento indicado en las Bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que la carta fianza deben solicitarla una vez recibida la conformidad del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/06/2025 08:29

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que el detalle de los precios unitarios del precio ofertado sea presentado en formato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que el detalle de los precios unitarios es en formato libre del proveedor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/06/2025 08:29

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores, solicitamos a la entidad confirmar si la presentación de los certificados de los equipos mencionados en el numeral 7.2.1 a) podría considerarse opcional, dado que, conforme a la normativa de contratación pública, el contratista está facultado para subcontratar a terceros especializados en la implementación de la fibra oscura. Estos terceros cuentan con equipos debidamente certificados, y la garantía requerida podría respaldarse con la presentación de pruebas reflectométricas satisfactorias, que aseguran la calidad y conformidad de los trabajos realizados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: i Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se puede contemplar lo solicitado, toda vez que los equipos

solicitados son fundamentales no solo para la instalación inicial, sino también para el mantenimiento, reparación, y certificación de calidad de los enlaces de fibra oscura que nos van a brindar en el servicio. Los certificado de calibración de estos instrumentos permiten garantizar la ejecucion del servicio en el plazo establecido y a su vez el servicio entregado cumpla con los estándares técnicos y contractuales establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Observamos la inclusión de esta declaración, ya que la Ley 31564 y su reglamento aplica para prevenir conflictos de intereses para el acceso y salida de personal del sector público, es decir, para evitar que las personas naturales que van a ser servidores o lo han sido caigan en conflictos de intereses reales o potenciales.

En ese sentido, solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de la presentación este Formato de Declaración Jurada y tenga en cuenta únicamente la declaración de impedimentos para contratar que aplica para empresas porveedoras regulados en el artículo 52° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado y recogidos en el Anexo 2 de las presentes bases.

Asimismo, se solicita eliminar de las bases el Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (página 61), así como el numeral 8.5 (clausula de cumplimiento) de la página 29 de las presentes bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se acoge la Observacion y se aclara que la declaracion jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades y la Clausula de Cumplimiento son obligatorias para toda contratacion de servicios entre un Entidad del estado y sujetos del sector privadp , las mismas que han sido incluidas en cumplimiento a la Ley 31564 (art.8) , por lo tanto no se pueden excluir de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que la contraprestación del servicio a favor del contratista será en pagos de 36 cuotas mensuales a partir de la activación del servicio, porque es desde ese momento en el que se brindará el servicio a la entidad. En ese sentido, se solicita a la entidad modificar el presente apartado.

Asimismo, se solicita modificar el numeral 8.9 (Forma de pago) de la página 31 de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma lo solicitado, la contraprestación del servicio a favor del contratista será en pagos de 36 cuotas mensuales computadas a partir del día siguiente de la firma del acta de conformidad de

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

puesta en servicio.

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Respecto a la remisión de la copia del contrato suscrito entre el proveedor y la empresa para el pago, se solicita a la entidad eliminar la presente viñeta, toda vez que tanto la entidad como el contratista cuentan con el contrato suscrito en original, por tanto no resulta congruente el requerimiento efectuado en la presente viñeta.

Ello con la finalidad de que el proceso se lleve acorde a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el Artículo N.º2 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Asimismo, se solicita modificar el numeral 8.9 (Forma de pago) de la página 31 de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: viñ3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que la solicitud de remitir copia del contrato es en

formato virtual y es solicitado por nuestra dependencia de pagos a

traves de un instructivo de pagos, ello no va en contra a los prinicipios de eficiencia y eficacia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que, para formalizar el envío de informes, el contratista debe colocar equipos intermedios para poder realizar el monitoreo del estado del servicio, caso contrario solo se enviará a la Entidad el informe de acuerdo a las incidencias que la misma reporte.

Asimismo, se solicita modificar el numeral 8.9 (Forma de pago) de la página 31 de las Bases; asi como en el numeral 6.6.1. (Informes mensuales) de la página 24 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: viñ5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, no se requiere colocar equipos intermedios para poder realizar el monitoreo, toda vez que el servicio solicitado es alquiler de hilos de fibra oscura, cuyas conexiones son de punto a punto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

En base a la consulta anterior, se solicita a la entidad ampliar el plazo de remisión del informe mensual a 10 días calendario posteriores al cierre del ciclo de facturación mensual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.6 Literal: 6.6.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma, el informe mensual deberá presentarse un un plazo que no exceda los10 días calendario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR

DICE:

6.6.1.I NFORME DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA elaborará y presentará un Informe Mensual con la evaluación del servicio, considerando las actividades de soporte técnico realizadas, el cual deberá presentar al Administrador del Servicio en un plazo que no exceda los 5 días calendario de culminado el mes.

DEBE DECIR:

6.6.1.I NFORME DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA elaborará y presentará un Informe Mensual con la evaluación del servicio, considerando las actividades de soporte técnico realizadas, el cual deberá presentar al Administrador del Servicio en un plazo que no exceda los 10 días calendario de culminado el mes.

Fecha de Impresión:

17/06/2025 08:29

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente, siendo que el Acta de conformidad de servicios emitifa por el administrador de contrato, relativo a la conformidad de la prestación efectuada, deberá ser adjuntado al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder.

Asimismo, se solicita modificar el numeral 8.9 (Forma de pago) de la página 31 de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: viñ1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:se precisa que la documentacion solicitada en el numeral 8.9 esta referida a toda la documentacion necesaria para el pago del servicio , quien registre dicha documentacion a la plataforma será previa coordinacion con el administrador del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Respecto al formato del comprobante de pago, solicitamos a la Entidad confirmar que el contratista emitirá el comprobante de pago correspondiente por la prestación del servicio SIN MÁS FORMALIDAD QUE EL CUMPLIMIENTO de las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado mediante RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 007-99-SUNAT y la Entidad procederá a efectuar el pago de los mismos. En ese sentido, se solicita a la entidad modificar la presente viñeta en atención a lo expuesto.

Asimismo, se solicita considerar lo expuesto para el numeral 8.9 (Forma de pago) de la página 31 de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: viñ1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que el comprobante de pago a recibir sera con las caracteristicas establecidas en el reglamento de comprobantes de pago establecidos por SUNAT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Implementación e instalación

Solicitamos a la entidad que previo a la firma del contrato se puedan realizar visitas para el levantamiento de información que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: 1º prrfo Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, toda vez que la infraestructura de fibra óptica

requerida para la prestación del servicio es completamente propiedad del postor, con la excepción de pequeños tramos de fibra óptica que podrían instalarse entre la infraestructura existente de propiedad del postor y nuestras oficinas para establecer la conexión correspondiente, para lo cual se han remitido las coordenadas de dichas ubicaciones. Sin embargo estas visitas se puede realizar despues de firmar el contrato ,en la etapa de elaboracion del plan de trabajo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que es requerido por el contratista procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos de acuerdo al monto que brinde el contratista en ese momento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: 3° prrfo Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, se precisa que culminado el servicio, el contratista deberá coordinar con el administrador del servicio por parte de la entidad a fin de programar el retiro de los equipos (media convert); de existir problemas en la entrega de los mismos, en caso de pérdida, deterioro o robo, los costos asociados deberán ser evaluados y acordados entre el contratista y la entidad, previo sustento tecnico económico correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesariaanexo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.4 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que en caso de que se evidencien retrasos causados

por factores externos y no atribuibles al contratista, se podrá evaluar la posibilidad de ajustes razonables en los plazos, conforme se establece el procedimiento para solicitar y aprobar la ampliación de plazo en un contrato en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que el soporte técnico 24x7 será brindado vía telefónica (0800), o en su defecto correo electrónico, siendo que en dichos canales se podrán atender casos de emergencia y/o reclamos y/o incidencias, que necesite la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.4 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que, considerando que el presente requerimiento es para el control y mando de SETs de sistemas criticos de operación técnica, es responsabilidad del contratista contar con una línea telefónica de Soporte Técnico para la recepción de reclamos por interrupciones del SERVICIO. Asi como también, para el caso de emergencias, EL CONTRATISTA debe presentar un cuadro de contactos y escalamiento para el soporte correspondiente mientras dure el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Dice: ¿Para el caso de emergencias, EL CONTRATISTA debe presentar un cuadro de contactos y escalamiento para el soporte correspondiente mientras dure el servicio. EL CONTRATISTA mantendrá disponible una línea telefónica de Soporte Técnico para la recepción de reclamos por interrupciones del SERVICIO. ¿

Se solicita a la entidad confirmar que lo que se brindará serán los canales de atención con el que cuente el contratista y el escalamiento correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.4 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que, considerando que el presente requerimiento es para el control y mando de SETs de sistemas criticos de operación técnica, es responsabilidad del contratista contar con una línea telefónica de Soporte Técnico para la recepción de reclamos por interrupciones del SERVICIO. Asi como también, para el caso de emergencias, EL CONTRATISTA debe presentar un cuadro de contactos y escalamiento para el soporte correspondiente mientras dure el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

reporte a LA EMPRESA)

Dice: ¿Toda vez que una sede no esté disponible, debe ser documentado por medio de un Ticket de Reclamo, cuya atención de asignación de ticket no debe superar los 30 minutos, desde que la Empresa reporta la caída del servicio a El Contratista;

Al respecto, solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de incidencia será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.5 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que el tiempo de atención de cualquier tipo de incidencia inicia a partir de la generación del ticket y finaliza cuando EL CONTRATISTA haya solucionado el mismo (posterior

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Observación

Solicitamos a la entidad eliminar el numeral 7) de los TDR (Requisitos y recursos del proveedor), considerando que lo contenido en el mismo, de acuerdo a las bases estandar deben estar consignados en el 3.2 ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿.

En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir en la mencionada sección información referida a la acreditación de los requisitos de calificación, solicitamos a la Entidad eliminar el presente numeral, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

En caso no sea retirado, solicitamos a la entidad confirmar que únicamente será exigible aquello que sea consignado en el numeral 3.2. (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN) de las bases, y que NO se utilizará lo señalado en el numeral 7) para la evaluación o calificación de los postores, por cuanto acarrearía una eventual nulidad del procedimiento, por trasgresión a la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7 Literal: 7.1 y 7.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:no se acoge la observacion ya que el numeral 7 establece los

requisitos del proveedor a verificar a traves de los requisitos de calificacion como La experiencia del postor en la especialidad y Formacion academica y experiencia de personal Clave(los que se acreditaran como requisitos de calificacion a la presentacion de la oferta) y otros requisitos como: personal no clave y equipamiento que tambien se indica la oportunidad de la acreditacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

De acuerdo a la naturaleza del servicio objeto de la convocatoria y de acuerdo a las actividades a realizar, se informa que únicamente se amerita la participación de un técnico para realizar las mismas, ya que ello es suficiente para garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad que modifique el requerimiento, y se requiera solo un técnico (personal no clave).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2.2 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, toda vez este servicio forma parte de las

operaciones críticas de distribución eléctrica con operaciones 24x7, resulta fundamental garantizar la continuidad operativa y la alta disponibilidad del sistema de mando y control a distancia. La naturaleza y exigencias de estas actividades requieren la asignación de al menos tres técnicos para cubrir los turnos de 24h ante alguna incidencia, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y el nivel de servicio esperado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:
Se indica: Personal no clave:

Consulta: con la finalidad de permitir la pluralidad de postores, solicitamos a la entidad que será opcional el certificado en fibra optica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.2 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Dado que el servicio solicitado implica la implementación y

mantenimiento de una infraestructura crítica de comunicaciones

para garantizar la continuidad operativa de las Subestaciones

Eléctricas (SETs), la certificación en la marca de fibra óptica que

deben cumplir los ténicos no puede ser opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 29
Consulta/Observación:
Se indica: Personal no clave:

Consulta: con la finalidad de permitir la pluralidad de postores, solicitamos a la entidad que la experiencia será de 2 años en trabajos de instalación "y/o" mantenimiento de fibra optica, puesto que cada empresa prestadora de servicio puede conformar sus área de distintas manera y los certificados de trabajo se rigen a actividades de cada área al que pertenece el personal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2.2 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se considera lo solicitado como experiencia de los tecnicos

(personal no clave) es de mínimo 02 años de experiencia en trabajos de instalación y/o mantenimiento de fibra óptica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la clausula 7.2.2.b

DICE:

EXPERIENCIA

Requisitos:

¿M ínimo 02 años de experiencia en trabajos de instalación y mantenimiento de fibra óptica.

DEBE DECIR

EXPERIENCIA

Requisitos:

¿M ínimo 02 años de experiencia en trabajos de instalación y/o mantenimiento de fibra óptica.

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad, que en un plazo no mayor de un (01) día hábil posterior a la formalización del contrato, remitan los datos del coordinadores de servicios de todo el proceso contractual. Estos datos deberán incluir el nombre completo del coordinador responsable, teléfono, correo electrónico, DNI, Cargo y Área.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.7 Literal: 8.7.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, los datos del coordinador del servicio por parte de

la entidad (Supervisor de Redes y Telecomunicaciones del área

TIC de Hidrandina S.A.) seran proporcionados a la presentación

del Plan de Trabajo por parte del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que en este extremo y en todos los demás relacionados a la Orden de Servicio, sean retirados de las Bases; toda vez que, la presente contratación se formalizará mediante la firma de un contrato (conforme a la proforma de contrato adjunta en las presentes bases), para lo cual la entidad ha establecido la entrega de diferentes requisitos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.4 Literal: b Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se toma en cuenta lo indicado en la consulta y se procede a

cambiar el termino Orden de servicio por contrato en los numerales

8.1.4 literal b) y del numeral 8.6 literal a)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que las obligaciones descritas en el Reglamento de salud y seguridad en el trabajo de Hidrandina resultan exigibles al contratista siempre que estas obligaciones repliquen obligaciones estabecidas en la Ley 29783 aplicables al sector de negocio de la contratista. Ello debido a que el contratista desconoce el contenido del citado Reglamento, por lo que en caso la entidad exija su total cumplimiento, se estaría afectando los principios de transparencia y equidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.1.4 Literal: b Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que las empresas contratistas debe de implementar también su SGSST, orientado a la prevención de sus actividades dentro de instalaciones de empresas principales; entre ellos: la dotación de EPPs, contar con pólizas, EMOs, capacitar, entrega de documentación SST, etc. -información que será verificada y validada por el area de SSTMA de HIDRANDINA previo a la realizacion de actividades dentro de las instalaciones de

Se precisa que el personal del contratista que realice actividades dentro de las instalaciones de HIDRANDINA debe contar con sus polizas correspondientes SCTR y Seguro de Vida Ley; tal y como lo establece la Ley N° 26790, DS N° 003-98-SA y Ley N° 29783

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

HIDRANDINA.

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR); sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio no se encuentra comprendida dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.5 Literal: a,c Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se acoge y Se precisa que el personal del contratista que

realice actividades dentro de las instalaciones de HIDRANDINA debe contar con sus polizas correspondientes SCTR y Seguro de Vida Ley; tal y como lo establece la Ley N° 26790, DS N° 003-98-

SA y Ley N° 29783

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que, respecto al presente requerimiento (seguros aplicables) como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Seguro Vida Ley, los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) y los Equipos de Protección Personal (EPP), se implementarán estrictamente conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus disposiciones reglamentarias.

En ese sentido, el cumplimiento de dichos requisitos estará sujeto exclusivamente a lo que disponga la normativa vigente, garantizando así que se actúe en pleno respeto del marco legal aplicable.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.1.5 Literal: a,b,c Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que el personal del contratista que realice actividades dentro de las instalaciones de HIDRANDINA debe contar con sus polizas de seguros, como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Seguro Vida Ley, los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) y los Equipos de Protección Personal (EPP); tal y como lo establece la Ley N° 26790, DS N° 003-98-SA y Ley N° 29783.Todo lo antes mencionado en atencion al marco legal aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para plazos mayores a sesenta (60) días, la fórmula para determinar la penalidad diaria por mora, debe considerar el valor: 0.25, por lo que atendiendo a que el plazo de prestación del servicio es mayor al indicado,

Solicitamos a la entidad confirmar que para para determinar la penalidad diaria por mora se utilizará el valor F=.025.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.11.1 Literal: . Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que la penalidad por mora esta establecida por el art.

162 del regalmento de contrataciones y en las bases esta detallada en el numeral 8.11.1 en dicho numeral se indica que para plazos mayores a 60 dias ,el factor a utilizar es de 0.25

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Observación

Supuesto de aplicación de penalidad: Contratista sin documentos de seguridad visados por HIDRANDINA.

Al respecto, de la revisión de las bases se puede advertir que, el supuesto N.º 2 no se encuentra especificado en las bases del presente proceso, lo cual genera una falta de claridad respecto a cuales son los documentos de seguridad exigidos que ameritan ser visados y bajo qué procedimiento.

En ese sentido, considerando que este supuesto es incongruente, desproporcioanl y no es objetiva, se solicita a la entidad eliminar la presente penalidad, a fin de contravenir la normativa de contrataciones con el Estado y evitar una eventual nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.11.2 Literal: . Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y el Artículo 163° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que el supuesto Nro 2 de "otras penalidades"

correspondiente al visado de documentos de seguridad aplicaria

cuando se ejecuten actividades en instalaciones de HIDRANDINA

(SETs, oficina y/o infraestructura electrica) sin los documentos

visados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el campo Supuestos de aplicación de penalidad del

item 8.11.2 Otras penalidades en el item 2

DICE

Contratista sin documentos de seguridad visados por

HIDRANDINA.

DEBE DECIR

Personal de EL CONTRATISTA realizando actividades en instalaciones de HIDRANDINA sin documentos de seguridad visados por el area SSTMA

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Fecha de envío : Ruc/código: 20467534026 08/01/2025 AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Nombre o Razón social : Hora de envío: 17:16:38

Consulta: **Nro.** 37

Consulta/Observación:

Observación

Supuesto de aplicación de penalidad: Por incumplimiento con la cantidad de personal comprometido que afecte el normal avance de los trabajos.

Al respecto, de la revisión de las bases se puede advertir que, el supuesto N.º 4 carece de claridad y objetividad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.11.2 Literal: 4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y el Artículo 163° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que el supuesto Nro 4 de "otras penalidades" refiere a que si el contratista no cuenta con el personal comprometido (clave

y no clave) que afecte el normal avance de los trabajos, tanto en la implementacion como en periodo contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

n el acapite 8.11.2 OTRAS PENALIDADES en el item

4.

DICE

Por incumplimiento con la cantidad de personal comprometido que afecte el normal avance de los trabajos.

DEBE DECIR

Por incumplimiento con la cantidad de personal comprometido (clave y no clave) que afecte el normal avance de los trabajos.

> Fecha de Impresión: 17/06/2025 08:29

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Otras penalidades: Segundo cuadro

Observación

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar penalidades tan altas por los supuestos de incumplimiento consignados en el presente numeral vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

En ese sentido, solicitamos reducir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan desproporcionales con el objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.11.2 Literal: cuadro 2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que las penalidades están diseñadas para garantizar el cumplimiento del contrato y resarcir a la entidad en caso de incumplimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente se precisa que las penalidades no son arbitrarias,

sino proporcionales al impacto que los incumplimientos podrían generar en el servicio crítico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Cuadro de penalidades: disponibilidad

Observación

Se tiene que considerar que, si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar penalidades tan altas por los supuestos de incumplimiento consignados en el presente numeral vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

En ese sentido, solicitamos reducir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan desproporcionales con el objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.11.2 Literal: cuadro 1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que las penalidades están diseñadas para garantizar el cumplimiento del contrato y resarcir a la entidad en caso de incumplimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente se precisa que las penalidades no son arbitrarias,

Adicionalmente se precisa que las penalidades no son arbitrarias sino proporcionales al impacto que los incumplimientos podrían generar en el servicio crítico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", observamos el periodo de experiencia mínimo que debe acreditar el " Coordinador del Proyecto", designado como personal clave. Al respecto, el literal c) del numeral 3.1 de las Bases Estándar de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia requerido a 2 años para dicho personal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Dado que el servicio solicitado implica la implementación y mantenimiento de una infraestructura crítica de comunicaciones para garantizar la continuidad operativa de las Subestaciones

Eléctricas (SETs), se requiere que el Coordinador del Proyecto tenga como minimo una experiencia de 03 años de en trabajos de instalación y/o implementación de enlaces de Fibra óptica,

considerado un tiempo razonable y congruente con el objeto de la

convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que la ¿experiencia en especialidad¿ debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.

Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, a fin de dar oportunidad en pluraidad de postores

es que se requiere en la experiencia del Postor que acrediten un monto facturado acumulado equivalente a S/ 900,000.00 ¿ Novecientos mil con 00/100 soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Instalación y/o mantenimiento de fibra óptica ADSS, instalación y/o mantenimiento de fibra óptica OPGW o guarda, mantenimiento y reparación de tendido de fibra óptica en vanos de MT, AT., así como también en SERVICIO DE INTERNET, INTERCONEXIÓN, FIBRA OSCURA, LÍNEA DEDICADA, TRANSMISION DE DATOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que la forma de acreditara la experiencia del postor en la

especialidad ya esta establecida en las bases estandar y en razon

de ello el comité calificará la experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Solicitamos nos sirva confirmar que el pago del monto contractual se realizará en partes mensuales e iguales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que la Entidad realizará los pagos de la

contraprestación pactada en 36 cuotas mensuales a partir de la firma del Acta de Recepción de Puesta en Servicio, conforme a lo establecido en las bases.

Cabe señalar que dichos pagos se realizarán en montos mensuales e iguales, garantizando la equidad y simplicidad en la gestión financiera tanto para la Entidad como para el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que la Entidad realizará los pagos según lo establecido en las bases y el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, procederá con la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados en el marco del Contrato bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista), dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde que la devolución haya sido formalmente requerida por el Contratista. A fin de facilitar la gestión de la devolución de dichos equipos, solicitamos confirmar el nombre completo y datos de contacto del funcionario que tendrá a su cargo la responsabilidad de hacer efectiva la devolución de los equipos. Finalmente.

solicitamos a la Entidad confirmar que los referidos equipos serán devueltos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando pagar su costo en caso de pérdida, deterioro, robo o devolución fuera del plazo indicado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: 3°parraf Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, se precisa que culminado el servicio, el contratista deberá coordinar con el administrador del servicio por parte de la entidad a fin de programar el retiro de los equipos (media convert); de existir problemas en la entrega de los mismos, en caso de pérdida, deterioro o robo, los costos asociados deberán ser evaluados y acordados entre el contratista y la entidad, previo sustento tecnico económinco correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 48 Consulta/Observación:

Con relación a los equipos óptico, solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, procederá con la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados en el marco del Contrato bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista), dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde que la devolución haya sido formalmente requerida por el Contratista. A fin de facilitar la gestión de la devolución de dichos equipos, solicitamos confirmar el nombre completo y datos de contacto del funcionario que tendrá a su cargo la responsabilidad de hacer efectiva la devolución de los equipos. Finalmente,

solicitamos a la Entidad confirmar que los referidos equipos serán devueltos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando pagar su costo en caso de pérdida, deterioro, robo o devolución fuera del plazo indicado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: 7ºparraf Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, se precisa que culminado el servicio, el contratista deberá coordinar con el administrador del servicio por parte de la entidad a fin de programar el retiro de los equipos (media convert); de existir problemas en la entrega de los mismos, en caso de pérdida, deterioro o robo, los costos asociados deberán ser evaluados y acordados entre el contratista y la entidad, previo sustento tecnico económinco correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

Solicitamos nos sirva aclarar si por disponibilidad se entiende al tiempo promedio en que la interconexión se encuentra disponible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5 Literal: Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que por disponibilidad se entiende al tiempo promedio en que la interconexión se encuentra disponible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/06/2025 08:29

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

Plazo de implementación

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 6.8.2 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que en caso de que se evidencien retrasos causados

por factores externos y no atribuibles al contratista, se podrá evaluar la posibilidad de ajustes razonables en los plazos, conforme se establece el procedimiento para solicitar y aprobar la ampliación de plazo en un contrato en el artículo 158 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Solicitamos nos sirva aclarar si lo dispuesto en el literal b. del numeral 8.1.2 aplica siempre que el contratista haya destacado personal para las instalaciones de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.2 Literal: b Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, el literal b del numeral 8.1.2 aplica al personal que

EL CONTRATISTA asigne al presente servicio (Personal clave y no clave)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

Observación

Dice: a. HIDRANDINA S.A. se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA que cualquier miembro de su personal, o cualquier subcontratista o personal de éste, sea retirado y reemplazado por una alternativa de acuerdo con los perfiles mínimos considerados por HIDRANDINA S.A., a condición de que este derecho sólo fuere ejercido cuando HIDRANDINA S.A. razonablemente considere que la cantidad o calidad del trabajo del empleado o subcontratista en cuestión resultan inaceptables.

Al respecto, el presente resulta arbitrario, por cuanto la facultad de solicitar el retiro de un miembro del personal debe basarse exclusivamente en criterios objetivos. Permitir el ejercicio de este derecho por razones subjetivas, como una percepción de inaceptabilidad sin sustento objetivo, podría afectar la estabilidad del equipo técnico y el desarrollo eficiente del servicio.

En ese sentido, se solicita a la entidad eliminar esta disposición para limitar su aplicación a casos justificados y debidamente delimitados, asegurando que el procedimiento sea transparente y objetivo, ello con la finalidad de que el presente proceso se lleve acorde al Principio de Transparencia establecido en el artículo 2) del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.2 Literal: a Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia Artículo 2) del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se acoge la observacion Se precisa que la redacción

establecida en las bases considera criterios razonables y objetivos.

Este derecho será ejercido exclusivamente cuando la cantidad o calidad del trabajo realizado por el personal o subcontratista resulte inaceptable, y dicha inaceptabilidad estará sustentada con elementos objetivos, como el incumplimiento de los requisitos mínimos de perfil, los niveles de desempeño requeridos o los estándares establecidos en el contrato.

Nuestro objetivo es asegurar la continuidad y calidad del servicio, garantizando el cumplimiento de las expectativas contractuales sin afectar la estabilidad del equipo técnico ni el desarrollo eficiente de las actividades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Fecha de envío: Ruc/código: 20467534026 08/01/2025

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío: 17:16:38

Consulta: **Nro.** 54 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público:
- 2. Cuando la información en cuestión hava sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor:
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.4 Página: 29 Literal:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor:
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato:
- 5. Cuando la información en cuestión hava sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Fecha de envío : Ruc/código: 20467534026 08/01/2025 17:16:38

AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Nombre o Razón social : Hora de envío:

Consulta: **Nro.** 55 Consulta/Observación:

Observamos el siguiente extremo:

"Asimismo, debe cumplir con la Política Corporativa sobre "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES" - PC02.03-1 "

Ya que dicha Política no ha sido anexada a las presentes bases, por tanto el contratista desconoce su contenido. Así pues, exigir el cumplimiento de términos y obligaciones contenidos en un documento cuyo contenido el contratista desconoce, constituye una vulneración a los principios de transparencia y equidad previstos en el Reglamento de la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.4 Literal: 7°parraf Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que las politicas de seguridad d ela información para las relaciones con los Proveedores se notifica junto con el contrato

,dicho documento es de conocimiento y notificado a los

proveedores y no a los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

A fin de evitar eventuales nulidades, solicitamos nos sirva confirmar que las únicas causales de resolución de contrato serán las establecidas en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la ley de contratciones del Estado. Cabe señalar, que el artículo 164 establece que el incumplimiento injustificado de obligaciones legales o reglamentarias a su cargo pese a haber sido requerido a cumplir constituye una causal de resolución, en ese sentido, siempre que la Ley 30225 contenga disposiciones exigibles para el contratista, se encontraría dentro de la referida causal.

Asimismo, cabe señalar que la Ley 31564 y su Reglamento aplica para prevenir conflictos de intereses para el acceso y salida de personal del sector público, es decir, para evitar que las personas naturales que van a ser servidores o lo han sido caigan en conflictos de intereses reales o potenciales; por lo que no resulta aplicable para los postores constituyendo esta causal de resolución ilegal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.5 Literal: 1ºparraf Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que siendo esta convocatoria regulada por la norma de contrataciones, las causales para resolver el contrato son las estipuladas en el art. 164 del reglamento de contrataciones.

Por otro lado se precisa que la Ley 31564 es la norma para prevenir los conflictos de interes no solo del personal del sector publico si no tambien es aplicable para los contratos de servicios

segun se detalla en su articulo 8°

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

La Ley 31564 y su Reglamento aplica para prevenir conflictos de intereses para el acceso y salida de personal del sector público, es decir, para evitar que las personas naturales que van a ser servidores o lo han sido caigan en conflictos de intereses reales o potenciales; por lo que no resulta aplicable su presentación para los postores, debiendo eliminarse su exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.5 Literal: 2°parraf Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que la Ley 31564 es la norma para prevenir los

conflictos de interes no solo del personal del sector publico si no tambien es aplicable para los contratos de servicios segun se detalla en su articulo 8°, esta declaracion jurada se solicita para la firma del contrato y no se exige a la fecha de presentacion de oferta a los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación:

Observamos el extremo de las Bases sobre propiedad intelectual, toda vez que la Entidad no puede contar con la propiedad intelectual de la totalidad de los productos y materiales entregados, como es el equipamiento, pues los mismos ya se encuentran protegidos por las normas sobre propiedad intelectual que amparan a sus creadores; tampoco el contratista podría asistir a la entidad a obtener los derecho de propiedad intelectual sobre todos los productos entregados en la medida que se encuentran protegidos en favor de sus creadores. En ese sentido, solicitamos que se elimine de las Bases lo referido a la propiedad intelectual, pues dicho requerimiento contraviene lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. En el supuesto negado que no se acepte la presente observación, solicitamos que la disposición sobre propiedad intelectual sólo sea aplicable a los informes que presente el contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.6 Literal: . Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se acoge, toda vez que la disposición sobre propiedad

intelectual sólo es aplicable a los informes que presente el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

Las bases establecen que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos es no menor de un (01) año. Al respecto, agradeceremos precisar que dicho plazo será de un (01) año, siendo el mismo un plazo razonable, habida cuenta que se computará a partir de otorgada la conformidad por parte de la Entidad; es decir, una vez culminada la prestación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.12 Literal: . Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que el art. 40.2 del reglamento de contrataciones

establece que el contratista es responsable por vicios ocultos por

un plazo no menor de un año y no establece plazo maximo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el item 8.12 RESPNSABILIDAD POR VICIOS

OCULTOS de los TDR,

DICE:

El plazo máximo de responsabilidad de EL

CONTRATISTA es por TRES (03) años contado a

partir de la conformidad otorgada por LA EMPRESA.

DEBE DECIR:

El plazo máximo de responsabilidad de EL

CONTRATISTA es por un (01) año contado a partir de

la conformidad otorgada por LA EMPRESA

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

A fin de evitar eventuales nulidades, solicitamos nos sirva confirmar que las únicas causales de resolución de contrato serán las establecidas en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la ley de contratciones del Estado. Cabe señalar, que el artículo 164 establece que el incumplimiento injustificado de obligaciones legales o reglamentarias a su cargo pese a haber sido requerido a cumplir constituye una causal de resolución, en ese sentido, siempre que la Ley 30225 contenga disposiciones exigibles para el contratista, se encontraría dentro de la referida causal.

Asimismo, cabe señalar que la Ley 31564 y su Reglamento aplica para prevenir conflictos de intereses para el acceso y salida de personal del sector público, es decir, para evitar que las personas naturales que van a ser servidores o lo han sido caigan en conflictos de intereses reales o potenciales; por lo que no resulta aplicable para los postores constituyendo esta causal de resolución ilegal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLAU 17 Literal: . Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que siendo esta convocatoria regulada por la norma de contrataciones, las causales para resolver el contrato son las

estipuladas en el art. 164 del reglamento de contrataciones.

Por otro lado se precisa que la Ley 31564 es la norma para

prevenir los conflictos de interes no solo del personal del sector

publico si no tambien es aplicable para los contratos de servicios

segun se detalla en su articulo 8°

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLAU 19 Literal: . Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que en la proforma del contrato esta establecido que el arbitraje sera institucional ver CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

Dice:

EL CONTRATISTA declara que ha sido debidamente informado de los compromisos adoptados por HIDRANDINA S.A., en el ámbito de la ética, la anticorrupción, el manejo de los conflictos de intereses, establecidos en el Código de Ética y Conducta, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención y Tratamiento del Conflicto de Intereses (Documentos que se encuentran disponibles en la siguiente página Web: https://www.distriluz.com.pe/index.php/etica-y-cumplimiento). Las Partes declaran y garantizan que cumplen y cumplirán con las normas del derecho internacional y las leyes aplicables y en especial con:

- (i) Los derechos humanos fundamentales y en particular la prohibición del uso trabajo infantil y cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio; y, la organización de cualquier tipo de discriminación en la ejecución de sus actividades.
- (ii) La normativa sobre prevención de delitos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, delitos financieros, en particular la corrupción o cohecho, el fraude, y/o delitos similares o relacionados.

Consulta: Respecto a las políticas mencionadas, solicitamos nos sirva confirmar que el contratista cumplirá aquellas disposiciones que se encuentran identificadas en la presente cláusula, no debiendo asumir ninguna otra obligación contenida en dichas políticas y que no haya sido detallada en esta cláusula.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLAU 20 Literal: 1º prrfo Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que El contratista esta obligado a cumplir todo lo

establecido en la Clausula: CLAUSULA VIGESIMA: GOBIERNO E

INTEGRIDAD CORPORATIVA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

Dice: Asimismo, las Partes se obligan a conducirse durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y se obliga a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus accionistas, integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a sus empresas.

Además, las Partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Consulta: Solicitamos nos sirva confirmar que esta declaración se circunscribe únicamente a sus directores, representante legal suscribiente, apoderados y empleados directos durante el ejercicio del cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLAUvigesi Literal: 4º prrfo Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

refiere el artículo 7 del Reglamento.

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que todo contrato celebrado al amparo de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado debe contar con cláusulas anticorrupción de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento. El referido dispositivo establece que ¿entre otras causales¿ en caso que el contratista incumpla con su obligación de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

Solicitamos que la obligación de brindar información se realizará bajo el respeto de la normativa de protección de datos personales y política de confidencialidad de la información del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLAUvigesi Literal: 7°prfo a) Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que la obligación de brindar información se realizará

bajo el respeto de la normativa de protección de datos personales

y política de confidencialidad de la información del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Solicitamos que la obligación de brindar información, se realizará bajo el respeto de la normativa de protección de datos personales y política de confidencialidad de la información del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLAUvigesi Literal: 7°prfo c) Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que que la obligación de brindar información, se

realizará bajo el respeto de la normativa de protección de datos personales y política de confidencialidad de la información del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Fecha de envío: Ruc/código: 20467534026 08/01/2025

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío: 17:16:38

Consulta: **Nro.** 66 Consulta/Observación:

Se indica: Se requiere la interconexión a través de 02 hilos fibra óptica oscura de propiedad de EL CONTRATISTA, con un ancho de banda mínimo de 1 Gbps, para enlazar las subestaciones de potencia ubicadas en las Unidades Empresariales de HIDRANDINA S.A. detalladas en el cuadro siguiente:

Consulta: Solicitamos la entidad confirmar que el contratista podrá hacer uso de su infraestructura desplegada y realizar fusiones de ser necesario para interonectar las sedes requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 6.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que el contratista puede hacer uso de su propia

infraestructura desplegada para cumplir con los requisitos de interconexión establecidos en las bases. Asimismo, se permite la realización de fusiones de fibra óptica siempre que sean necesarias para lograr la conectividad solicitada entre las sedes

detalladas en el cuadro del requerimiento.

Es importante señalar que todas las actividades realizadas, incluidas las fusiones, deberán ejecutarse conforme a los estándares técnicos establecidos en las bases y en el contrato, garantizando la calidad, la continuidad del servicio, y el

cumplimiento de los plazos estipulados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

Se indica: Se requiere la interconexión a través de 02 hilos fibra óptica oscura de propiedad de EL CONTRATISTA, con un ancho de banda mínimo de 1 Gbps, para enlazar las subestaciones de potencia ubicadas en las Unidades Empresariales de HIDRANDINA S.A. detalladas en el cuadro siguiente:

Observación:

Se observa que en el requerimiento se menciona un "ancho de banda mínimo de 1 Gbps" en relación con la interconexión mediante fibra óptica oscura. Sin embargo, es importante aclarar que el uso de fibra óptica oscura no implica la prestación de un servicio de transmisión de datos con garantía de velocidad (ancho de banda) como tal, ya que la fibra oscura es únicamente un medio físico de transmisión. La velocidad de transmisión (1 Gbps) depende de los equipos activos que se conecten a la fibra oscura y no del medio en sí, por lo cual solicitamos a la entidad retirar el enunciado " con un ancho de banda mínimo de 1 Gbps"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Entendemos que la fibra óptica oscura, como medio físico de

transmisión, no garantiza un ancho de banda de manera inherente, ya que este depende de los equipos activos que se conecten a dicha fibra. No obstante, el requerimiento incluye la provisión de media converters o equipos activos con capacidad de transmisión de al menos 1 Gbps, los cuales son necesarios para garantizar la velocidad y la calidad del servicio en las interconexiones solicitadas.

Por lo tanto, el ancho de banda mínimo de 1 Gbps se refiere al nivel de capacidad que deben ofrecer los equipos activos incluidos en la solución ofrecida por el contratista, para que el servicio cumpla con los objetivos establecidos por HIDRANDINA S.A

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

Se indica: Se requiere la interconexión a través de 02 hilos fibra óptica oscura de propiedad de EL CONTRATISTA, con un ancho de banda mínimo de 1 Gbps, para enlazar las subestaciones de potencia ubicadas en las Unidades Empresariales de HIDRANDINA S.A. detalladas en el cuadro siguiente:

Consulta:

Con la finalidad de finalidad de poder dimensionar la propuesta a presentar, solicitamos a la entidad confirmar si tendra proyección de crecimiento en hilos de fibra, de ser correcto indicar cual será la cantidad proyectada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que no existe proyeccion de crecimiento en hilos de fibra optica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 69 Consulta/Observación:

Se indica:

EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Trabajo de la implementación del servicio de Interconexión de Fibra Óptica (02 hilos) para enlazar las Subestaciones de Potencia al sistema SCADA de LA EMPRESA en un plazo máximo de guince (15) días calendarios al día siguiente de la firma del contrato.

Los informes de la puesta de servicio de interconexión, deben ejecutarse en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, deberán considerar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Ingeniería de detalle.
- b. Pruebas Reflectométricas.
- c. Pruebas de enlaces de Comunicaciones.

Observación:

Con la finalidad de tener claro el requerimiento y evitar confusiones, solicitamos a la entidad confirmar que la entidad requiere de 2 informes en dos instancias distintas.

- (01) plan de trabajo 15 días posterios a la firma de contrato
- (01) informe de puesta de servicio se entregará como máximo a los 90 días calendarios posterior a la fecha de activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que los informes a presentar durante la etapa de implementacion del servicio son:

- El plan de trabajo, 15 dias contados desde el dia siguiente de firmado el contrato.
- El informe de puesta en servicio de interconexión que será entregado a los 07 dias calendarios posterior a las pruebas de aceptación. Tal y como se estipula en al acapite 6.8.2. Plazo de los Terminos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Fecha de envío: Ruc/código: 20467534026 08/01/2025

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío: 17:16:38

Consulta: **Nro.** 70 Consulta/Observación:

Se indica:

EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Trabajo de la implementación del servicio de Interconexión de Fibra Óptica (02 hilos) para enlazar las Subestaciones de Potencia al sistema SCADA de LA EMPRESA en un plazo máximo de guince (15) días calendarios al día siguiente de la firma del contrato.

Los informes de la puesta de servicio de interconexión, deben ejecutarse en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, deberán considerar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Ingeniería de detalle.
- b. Pruebas Reflectométricas.
- c. Pruebas de enlaces de Comunicaciones.

Observación:

Con la finalidad de garantizar claridad en el requerimiento y evitar posibles confusiones, solicitamos a la entidad confirmar si la actividad de "Ingeniería de detalle" corresponde al contenido del Plan de Trabajo, mientras que las actividades de "Pruebas Reflectométricas" y "Pruebas de Enlaces de Comunicaciones" corresponden exclusivamente al Informe de Puesta en Servicio. Esto se debe a que estas últimas actividades no pueden incluirse en el Plan de Trabajo, dado que requieren su ejecución previa para ser reportadas. Esta precisión permitirá un adecuado cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos.

Acápite de las bases : Numeral: 6 Página: 21 Sección: Especifico Literal: 6.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que la actividad de "Ingeniería de detalle" forma parte

del contenido del Plan de Trabajo que debe ser entregado dentro del plazo estipulado de quince (15) días calendario, dado que esta actividad es necesaria para planificar y detallar las etapas de implementación del servicio.

Por otro lado, las actividades de "Pruebas Reflectométricas" y "Pruebas de Enlaces de Comunicaciones" corresponden exclusivamente al Informe de Puesta en Servicio. Estas actividades serán documentadas y reportadas en el mencionado informe que será entregado a los 07 dias calendarios posterior a las pruebas de aceptación. Tal y como se estipula en al acapite 6.8.2. Plazo de los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 71 Consulta/Observación:

Se indica:

EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Trabajo de la implementación del servicio de Interconexión de Fibra Óptica (02 hilos) para enlazar las Subestaciones de Potencia al sistema SCADA de LA EMPRESA en un plazo máximo de guince (15) días calendarios al día siguiente de la firma del contrato.

Los informes de la puesta de servicio de interconexión, deben ejecutarse en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, deberán considerar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Ingeniería de detalle.
- b. Pruebas Reflectométricas.
- c. Pruebas de enlaces de Comunicaciones.

Observación:

Con la finalidad de garantizar claridad en el requerimiento y evitar posibles confusiones, solicitamos a la entidad confirmar que la actividad de "Ingeniería de detalle" hace referencia a un informe de plan de trabajo donde se mencione.

Meta

Objetivos

Recursos Necesario

Actividades

Topología (de ser necesario)

Equipamiento (de ser necesario)

Riesgos advertidos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que la actividad de "Ingeniería de detalle" hace

referencia a un informe de plan de trabajo donde se mencione.

Meta

Objetivos

Recursos Necesario

Actividades

Topología: representacion grafica del recorrido y descripción de la distribución y conectividad de la fibra óptica por cada interconexion

solicitada.

Equipamiento y accesorios.

Riesgos advertidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 72 Consulta/Observación:

Se indica:

Los equipos y accesorios deberán ser instalados y configurados en el interior de los gabinetes de comunicaciones TIC ubicados en las salas de control de cada subestación contemplada dentro del alcance del servicio a cargo de EL CONTRATISTA.

Las condiciones eléctricas deben ser verificadas por EL CONTRATISTA previamente a la instalación de los equipos.

Observación: Solicitamos a la entidad retirar los apartados que indica: "Los equipos y accesorios deberán ser instalados y configurados en el interior de los gabinetes de comunicaciones TIC ubicados en las salas de control de cada subestación contemplada dentro del alcance del servicio a cargo de EL CONTRATISTA." y "Las condiciones eléctricas deben ser verificadas por EL CONTRATISTA previamente a la instalación de los equipos."

Esto se fundamenta en que el requerimiento principal descrito corresponde exclusivamente a la provisión de fibra óptica oscura para la interconexión de las sedes. Este servicio implica únicamente la responsabilidad sobre los elementos directamente relacionados con la fibra en sí, como los transceivers, cajas de empalme y otros elementos pasivos necesarios para garantizar su funcionalidad, sin incluir la instalación, integración ni configuración de equipos activos en los gabinetes TIC de las subestaciones. La inclusión de este apartado excede el alcance de lo solicitado, pudiendo generar confusión sobre las responsabilidades del contratista, así como sobre los costos y tiempos asociados al servicio requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que el apartado "Los equipos y accesorios deberán ser

instalados y configurados en el interior de los gabinetes de comunicaciones TIC ubicados en las salas de control de cada subestación contemplada dentro del alcance del servicio a cargo de EL CONTRATISTA." refiere a los equipos que EL CONTRATISTA deberá proveer como: equipos conversores de medios de fibra Óptica (Media Converter) a cobre UTP Gigabit Ethernet 10/100/1000 que soporten las distancias mínimas entre las sedes a interconectar, así como también los accesorios que deberá considerar como el cable jumper de fibra óptica y patch cord UTP cat. 6 como mínimo necesarios para poner operativo la comunicación.

Y con respecto al apartado "Las condiciones eléctricas deben ser verificadas por EL CONTRATISTA previamente a la instalación de los equipos.", se refiere a que EL CONTRATISTA valide las condiciones eléctricas previo a la instalación de los equipos antes descritos.

Por estas razones, las cláusulas indicadas permanecerán dentro del requerimiento, ya que son necesarias para garantizar el éxito del proyecto y la operatividad de la solución a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 73 Consulta/Observación:

Se indica:

Los equipos y accesorios deberán ser instalados y configurados en el interior de los gabinetes de comunicaciones TIC ubicados en las salas de control de cada subestación contemplada dentro del alcance del servicio a cargo de EL CONTRATISTA.

Las condiciones eléctricas deben ser verificadas por EL CONTRATISTA previamente a la instalación de los equipos.

Observación: En base a la consulta previa, en caso de que la respuesta sea negativa, solicitamos a la entidad confirmar si dentro del alcance del contratista se debe incluir el suministro e instalación de equipos intermedios, como switches, necesarios para la interconexión de las sedes y la fibra. Asimismo, de ser así, solicitamos aclarar que el dimensionamiento de dichos switches quedará a criterio del contratista, con el cumplimiento mínimo de contar con al menos un puerto de fibra de 1GE y un puerto de cobre de 1GE. Esto garantizará que las especificaciones sean claras para todos los postores y acordes a las necesidades de interconexión planteadas en el proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, se precisa que no se incluye en el alcance del contratista el suministro ni la instalación de equipos intermedios, como switches, para la interconexión de las sedes. El requerimiento se limita exclusivamente a la provisión de fibra óptica oscura, su instalación, los media converters especificados, y la integración necesaria para garantizar la conectividad entre las subestaciones. El contratista deberá asegurar que los media

converters instalados cumplan con la especificación mínima de al menos un puerto de fibra de 1GE y un puerto de cobre de 1GE,

conforme a los requisitos del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 74
Consulta/Observación:

Se indica:

Las condiciones eléctricas deben ser verificadas por EL CONTRATISTA previamente a la instalación de los equipos.

Consulta:

De requerir que el contratista brinde switches, solicitamos a la entidad indicar el tipo (AC o DC) y cantidad de energía a entregar en cada sede.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma, se precisa que no se incluye en el alcance del

contratista el suministro ni la instalación de equipos intermedios,

como switches, para la interconexión de las sedes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 75 Consulta/Observación:

Se indica:

EL CONTRATISTA es responsable del tendido de fibra óptica desde la sala de control de la subestación inicial hasta la sala de control de la subestación final, debe prever bajo su responsabilidad, que la nueva acometida de Fibra Óptica debe llegar utilizando un sistema de canalización adecuada, el cual deberá ser determinado en la etapa de implementación y ser incluido como parte del servicio.

Consulta: Solicitamos a la entidad aclarar y confirmar si cuando hace referencia al "sistema de canalización", se refiere a la instalación interna es decir desde la fachada de la sede hasta su Datacenter, asi mismo si el uso de canalización mediante tubo conduit flexible o galvanizado es aceptable, y si el contratista podrá utilizar la infraestructura existente dentro de las instalaciones de la entidad, siempre que sea adecuada para el tendido de la fibra óptica, ello con la finalidad de poder dimensionar la propuesta a presentar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que la referencia al "sistema de canalización" incluye la instalación interna, es decir, desde la fachada de la subestación hasta la sala de control, garantizando un tendido adecuado y protegido de la fibra óptica. Asi mismo que el uso de canalización mediante tubo conduit flexible o galvanizado es aceptable, siempre que cumpla con las normas técnicas aplicables, proporcione protección adecuada a la fibra óptica, y sea apto para el entorno constitue de las subestaciones. Por etro lado el contratista podrá

operativo de las subestaciones. Por otro lado el contratista podrá utilizar la infraestructura existente dentro de las instalaciones de HIDRANDINA S.A., siempre que esta sea adecuada para el tendido de la fibra óptica y cumpla con los requisitos del servicio. En caso de utilizarse, deberá coordinarse previamente con la entidad para la verificación de su viabilidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 76 Consulta/Observación:

Se indica:

EL CONTRATISTA será responsable de proporcionar los equipos ópticos necesarios para el conexionado de los enlaces solicitados, garantizando el ancho de banda mínimo de 1 Gbps y que el conexionado entre el equipo óptico a implementar y los switches de comunicación ubicados en las instalaciones de la Entidad sea a través de cable UTP Cat. 6 con negociación Gigabit Ethernet 10/100/1000.

Observación:

Se observa que en el requerimiento se menciona un " garantizando el ancho de banda mínimo de 1 Gbps ". Sin embargo, es importante aclarar que el uso de fibra óptica oscura no implica la prestación de un servicio de transmisión de datos con garantía de velocidad (ancho de banda) como tal, ya que la fibra oscura es únicamente un medio físico de transmisión. La velocidad de transmisión (1 Gbps) depende de los equipos activos que se conecten a la fibra oscura y no del medio en sí, por lo cual solicitamos a la entidad retirar el enunciado "garantizando el ancho de banda mínimo de 1 Gbps"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que el requerimiento se refiere a la responsabilidad del contratista de garantizar la conectividad óptica y el correcto funcionamiento del enlace a través de la fibra óptica oscura, incluyendo los equipos activos necesarios para la interconexión y su configuración, la referencia al "ancho de banda mínimo de 1 Gbps" está asociada al rendimiento que deben soportar los equipos ópticos proporcionados por el contratista, como los media converters y el cableado UTP Cat. 6 con negociación Gigabit Ethernet 10/100/1000. Esta especificación no implica una prestación de servicio de datos (como ocurre en enlaces gestionados) sino la capacidad técnica de los equipos para

gestionados) sino la capacidad técnica de los equipos para soportar la velocidad indicada. Se entiende que la fibra óptica oscura es un medio pasivo de transmisión, y su rendimiento depende de los equipos activos conectados a ella. Por lo tanto, el contratista debe garantizar que los equipos activos que suministre soporten un ancho de banda de 1 Gbps para el enlace solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 77 Consulta/Observación:

Se indica:

EL CONTRATISTA será responsable de proporcionar los equipos ópticos necesarios para el conexionado de los enlaces solicitados, garantizando el ancho de banda mínimo de 1 Gbps y que el conexionado entre el equipo óptico a implementar y los switches de comunicación ubicados en las instalaciones de la Entidad sea a través de cable UTP Cat. 6 con negociación Gigabit Ethernet 10/100/1000.

Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que al mencionar "que el conexionado entre el equipo óptico a implementar y los switches de comunicación ubicados en las instalaciones de la Entidad sea a través de cable UTP Cat. 6 con negociación Gigabit Ethernet 10/100/1000." Hace referencia a que dentro del alcance del contratista se debe incluir el suministro e instalación de equipos intermedios, como switches, necesarios para la interconexión de las sedes y la fibra así mismo que el dimensionamiento de dichos switches quedará a criterio del contratista, con el cumplimiento mínimo de contar con al menos un puerto de fibra de 1GE y un puerto de cobre de 1GE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que cuando se hace se mencion a "que el conexionado

entre el equipo óptico a implementar y los switches de comunicación ubicados en las instalaciones de la Entidad sea a través de cable UTP Cat. 6 con negociación Gigabit Ethernet 10/100/1000." hacemos referencia al switch de comunicaciones de propiedad de la entidad, ubicados en cada SET los cuales cuentan con un puerto Gigabit Ethernet 10/100/1000 disponible para el conexionado correspondiente. Igualmente se precisa que no se incluye en el alcance del contratista el suministro ni la instalación de equipos intermedios, como switches, para la interconexión de las sedes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 78 Consulta/Observación:

Se indica:

LA EMPRESA brindarán los permisos necesarios para que EL CONTRATISTA realice los trabajos necesarios tales como instalación del medio de última milla, equipamiento y accesorios.

Consulta

Considerando que el servicio es para la entidad, solicitamos confirmar que el postor podrá usar los postes de propiedad de hidrandina sin costo para el tendido de la fibra oscura.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa, en caso de que el contratista requiera utilizar los postes de Hidrandina para el tendido de la fibra óptica oscura, deberá coordinar previamente con la empresa para gestionar el alquiler correspondiente. Este proceso está sujeto a la aprobación de las condiciones técnicas, de seguridad y económicas establecidas por Hidrandina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 79 Consulta/Observación:

Se indica:

LA EMPRESA brindarán los permisos necesarios para que EL CONTRATISTA realice los trabajos necesarios tales como instalación del medio de última milla, equipamiento y accesorios.

Consulta

Solicitamos a la entidad confirmar si, en caso de que los postes de propiedad de Hidrandina presenten deterioro o se requiera su reemplazo para la instalación del medio de la fibra oscura, será responsabilidad de la entidad gestionar y asumir las acciones necesarias para garantizar la infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Si el contratista identifica postes con deterioro o que requieran

adecuaciones para la instalación de la fibra óptica oscura, deberá reportarlo a Hidrandina para su evaluación. No obstante, cualquier intervención necesaria que exceda las condiciones iniciales aprobadas para el proyecto deberá ser gestionada como parte de un proceso adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 80 Consulta/Observación:

Se indica:

El soporte técnico debe asegurar la disponibilidad de la interconexión a través de fibra óptica, garantizando el uso ininterrumpido de los enlaces de comunicaciones durante todo el periodo del servicio, sin que disminuyan ninguna de las funciones y capacidades desarrolladas durante el periodo de implantación; asimismo durante este periodo el uso de la fibra óptica no debe generar un costo adicional de licencias o permisos por parte de LA EMPRESA.

Observación:

Solicitamos a la entidad retirar el siguiente parrafo: "garantizar el uso ininterrumpido de los enlaces de comunicaciones durante todo el periodo del servicio". Esto, debido a que la fibra óptica oscura está sujeta a riesgos externos como vandalismo y otras averías ocasionadas por terceros, lo que hace inviable garantizar dicho nivel de disponibilidad.

Proponemos que la cláusula sea ajustada de manera que se contemple la implementación de medidas que minimicen las interrupciones, en lugar de garantizar la total ininterrupción del servicio, alineando así las expectativas con las características técnicas del medio y los riesgos inherentes.

Ello con la finalidad de que el proceso se lleve acorde a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 2) del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:La disposición de "garantizar el uso ininterrumpido de los enlaces

de comunicaciones durante todo el periodo del servicio" tiene como propósito asegurar la máxima disponibilidad del servicio crítico, en alineación con las necesidades operativas de Hidrandina. Esto no implica la eliminación de factores externos que puedan afectar la disponibilidad, sino la implementación de medidas preventivas y correctivas que permitan minimizar cualquier interrupción. Por lo tanto La cláusula será modificada de la siguiente manera: "El soporte técnico debe asegurar la disponibilidad de la interconexión a través de fibra óptica, implementando medidas preventivas y correctivas que minimicen las interrupciones del servicio durante todo el periodo del contrato, incluyendo la atención oportuna ante eventos de fuerza mayor o actos de terceros. Durante este periodo, el uso de la fibra óptica no debe generar un costo adicional de licencias o permisos por parte de LA EMPRESA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el item 6.4.. SOPORTE TECNICO Y REQUERIMIENTOS,

DICE:

El soporte técnico debe asegurar la disponibilidad de la interconexión a través de fibra óptica, garantizando el uso ininterrumpido de los enlaces de comunicaciones durante todo el periodo del servicio, sin que disminuyan ninguna de las funciones y capacidades desarrolladas durante el periodo de implantación;

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

asimismo durante este periodo el uso de la fibra óptica no debe generar un costo adicional de licencias o permisos por parte de LA EMPRESA.

DEBE DECIR:

"El soporte técnico debe asegurar la disponibilidad de la interconexión a través de fibra óptica, implementando medidas preventivas y correctivas que minimicen las interrupciones del servicio durante todo el periodo del contrato, incluyendo la atención oportuna ante eventos de fuerza mayor o actos de terceros. Durante este periodo, el uso de la fibra óptica no debe generar un costo adicional de licencias o permisos por parte de LA EMPRESA."

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 81 Consulta/Observación:

Se indica:

El soporte técnico debe asegurar la disponibilidad de la interconexión a través de fibra óptica, garantizando el uso ininterrumpido de los enlaces de comunicaciones durante todo el periodo del servicio, sin que disminuyan ninguna de las funciones y capacidades desarrolladas durante el periodo de implantación; asimismo durante este periodo el uso de la fibra óptica no debe generar un costo adicional de licencias o permisos por parte de LA EMPRESA.

Consulta:

Solicitamos confirmar que el nivel de servicio (SLA) y la atención en caso de averías en la fibra óptica oscura se gestionarán bajo un esquema de "mejor esfuerzo", considerando que el objetivo principal de la entidad es garantizar el tendido de la fibra óptica para la interconexión de sus sedes.

Asimismo, solicitamos precisar si la atención de incidentes, que dependerá del reporte inicial por parte de la entidad (dado que no se cuenta con equipos intermedios de propiedad del contratista) y del desplazamiento del personal técnico al sitio, contará con un tiempo máximo de resolución de 24 horas permitido dentro de este esquema. Esta aclaración es fundamental para establecer expectativas claras sobre los tiempos y condiciones de atención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

crítico, en alineación con las necesidades operativas de Hidrandina

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma. La responsabilidad del contratista será mantener la disponibilidad de la fibra óptica oscura bajo un esquema de atención que implemente medidas correctivas oportunas en caso de incidentes o averías, cumpliendo con los SLA establecidos en el presente requerimiento. A pesar de que no se operan equipos activos en la fibra óptica oscura, el contratista deberá implementar mecanismos adecuados de supervisión de su infraestructura pasiva y responder oportunamente ante las notificaciones de la Entidad, con el propósito asegurar la máxima disponibilidad del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 82 Consulta/Observación:

Se indica:

b. Disponiblidad del servicio.

Consulta:

Solicitamos confirmar que el nivel de servicio (SLA) y la atención en caso de averías en la fibra óptica oscura se gestionarán bajo un esquema de "mejor esfuerzo", considerando que el objetivo principal de la entidad es garantizar el tendido de la fibra óptica para la interconexión de sus sedes.

Asimismo, solicitamos precisar si la atención de incidentes, que dependerá del reporte inicial por parte de la entidad (dado que no se cuenta con equipos intermedios de propiedad del contratista) y del desplazamiento del personal técnico al sitio, contará con un tiempo máximo de resolución de 24 horas permitido dentro de este esquema. Esta aclaración es fundamental para establecer expectativas claras sobre los tiempos y condiciones de atención.

Asimismo, modificar el primer cuado (primera viñeta) del numeral 8.11.2 de la pagina 32 de las presenes bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.5.b Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

con el propósito asegurar la máxima disponibilidad del servicio crítico, en alineación con las necesidades operativas de Hidrandina

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se confirma. La responsabilidad del contratista será mantener la disponibilidad de la fibra óptica oscura bajo un esquema de atención que implemente medidas correctivas oportunas en caso de incidentes o averías, cumpliendo con los SLA establecidos en el presente requerimiento. A pesar de que no se operan equipos activos en la fibra óptica oscura, el contratista deberá implementar mecanismos adecuados de supervisión de su infraestructura pasiva y responder oportunamente ante las notificaciones de la Entidad,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 83 Consulta/Observación:

Se indica:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Observación:

Solicitamos a la entidad revisar y reconsiderar la inclusión del mantenimiento preventivo en las especificaciones técnicas relacionadas con la fibra óptica oscura. Esto debido a que, por la naturaleza de este tipo de fibra, el mantenimiento preventivo no resulta técnicamente necesario ni aplicable, ya que se trata de un medio pasivo que no incluye equipos activos que requieran ajustes o calibraciones periódicas.

La implementación de mantenimiento preventivo en este contexto podría generar costos adicionales sin aportar un beneficio significativo al servicio. En lugar de ello, sugerimos enfocar los recursos en medidas correctivas y de supervisión para responder eficientemente ante eventualidades externas, como cortes ocasionados por terceros o actos de vandalismo.

Ello, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos, evitando costos innecesarios y asegurando que el proceso se ajuste a principios de, Eficiencia, Eficacia, Libre Concurrencia y Equilibrio Económico del Contrato, alineándose con los objetivos del contrato.

Asimismo, y en atención a lo expuesto se solicita a la entidad eliminar el numeral 6.6.1.4 de la página 24 de las presentes bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que el acapite 6.4.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

hace referencia a que El Contratista informará a la Administración del Servicio, de manera preventiva y por escrito, la necesidad de llevar a cabo trabajos de mantenimiento preventivos y/o correctivos en los equipos e instalaciones, así como irregularidades en el funcionamiento de los mismos. El requerimiento de informar de manera preventiva a la Administración del Servicio sobre trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo no implica la realización de acciones técnicas regulares sobre el medio físico pasivo (fibra óptica), como ajustes o calibraciones. Más bien, se trata de una medida de gestión y monitoreo que busca anticipar riesgos asociados a la infraestructura complementaria (cajas de empalme, canalizaciones, soportes, etc.) o al entorno donde se despliega la fibra óptica. El requisito de informar de manera preventiva no implica costos relevantes, ya que estas actividades pueden integrarse en las inspecciones de rutina y monitoreo que forman parte del contrato. Además, al centrarse en la gestión del riesgo, contribuye a optimizar los recursos y proteger la infraestructura instalada. Por lo tanto, no se considera viable eliminar este requerimiento, ya que está diseñado para salvaguardar la continuidad operativa del servicio, con un impacto mínimo en los costos del contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 84
Consulta/Observación:

Con la finalidad de tener claro el requerimiento, solicitamos a la entidad aclarar y confirmar que, cuando se refiere a cobertura del servicio hace referencia al horario en que Claro deberá mantener abiertos sus canales de comunicación ante cualquier solicitud de atención de averías.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.7 Literal: Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

atendidas conforme a los tiempos establecidos en el SLA (Acuerdo

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se aclara que la cobertura del servicio mencionada en el requerimiento hace referencia al mantenimiento operativo y funcional de la fibra óptica oscura durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el periodo de ejecución del contrato. Esto implica que la infraestructura contratada debe estar disponible para garantizar la interconexión entre las sedes de la entidad sin interrupciones, salvo en casos de fuerza mayor o eventos fuera del control razonable del contratista. Adicionalmente, el requerimiento contempla un soporte técnico con disponibilidad 24x7. Esto significa que el contratista deberá mantener abiertos sus canales de comunicación (teléfono, correo electrónico, u otros medios definidos) durante todo el periodo del servicio, permitiendo que la entidad reporte cualquier incidencia o avería, y que estas sean

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

de Nivel de Servicio).

Nomenclatura: CP-SM-39-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de integración de subestaciones de potencia al sistema ESCADA de Hidrandina S.A. a través de fibra optica

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:16:38

Consulta: Nro. 85 Consulta/Observación: Se indica: Plazo: 90 días.

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de implementación a un total de CIENTO VENITE (120) días calendario, toda vez que el plazo máximo establecido en los TDR de las Bases es de tan sólo noventa (90) días calendario Puesto que se deja de lado que la implementación del servicio podría involucrar la tramitación de permisos ante el

MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, tales como: Autorizaciones Sectoriales (20 días hábiles), PMAR (20 días hábiles), MTC o MINCU (de hasta 80 días hábiles); e incluyendo la lógistica interna del proveedor (7 días hábiles), según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca el plazo de 120 días calendarios con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.8.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 38° del TUO de la Ley 27444 Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE MEMO HDNA-GR/TIC-0006-2025 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se precisa que el plazo de implementación del servicio, establecido

en las Especificaciones Técnicas, es de 90 días calendario, debido a la alta criticidad de la disponibilidad del servicio requerido. La implementación del servicio está directamente relacionada con garantizar la continuidad operativa de las actividades esenciales de la Entidad, por lo que se requiere una pronta ejecución. En caso de que se evidencien retrasos causados por factores externos y no atribuibles al contratista, se podrá evaluar la posibilidad de ajustes razonables en los plazos, conforme se establece el procedimiento para solicitar y aprobar la ampliación de plazo en un contrato en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: